CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que las personas demandadas en este asunto se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra por conducta concluyente, por aviso y a través de correo electrónico, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 y a través de la oficina de apoyo CSJCF

Demandados	**Forma de Notificación**	**Entrega de Notificación**	**Surtida Notificación**	**Término para Pagar y/o Excepcionar**	**Fecha respuesta**
Diana Fernanda Martínez Rocha	Notificación por conducta concluyente	Ene 22 de 2021 (Anexo 08, Cdno. Ppal. digital)	Enero 27 de 2021 5:00 p.m	Ene 28 al 10 de Feb de 2021 (5:00 p.m.)	Feb 09 de 2021
Paula Andrea Londoño Arcila	Notificación por aviso	Dic 03 de 2020 (Anexo 13, Cdno. Ppal. digital)	Dic 04 de 2020 5:00 p.m	Dic 07 al 13 de Ene de 2021 (5:00 p.m.)	No Allegó escrito de Excepciones
Santiago Londoño Arcila	Notificación correo electrónico decreto 806 de 2020	Feb 09 de 2021 (Anexo 18 Cdno. Ppal. digital)	Feb 11 de 2021 5:00 p.m	Feb 12 al 25 de 2021 (5:00 p.m.)	No allegó escrito de Excepciones

La señora Diana Fernanda Martínez dentro del término de ley, otorgó poder a una profesional del derecho para su representación y ésta a su vez contestó el libelo, oponiéndose a las pretensiones del mismo, además de presentar medios exceptivos de mérito o fondo *(Ver Anexo 16, Cuaderno Principal digital)*

Sírvase proveer.

Manizales, marzo 02 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo que promueve la señora María del Pilar Restrepo Moscoso como propietaria del establecimiento de comercio denominado Remo Inversiones Inmobiliarias en contra de los señores Santiago Londoño Arcila, Diana Fernanda Martínez Rocha y Paula Andrea Londoño Arcila, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo o mérito que formula la vocera judicial de la codemandada Diana Fernanda Martínez Rocha, ello por el término de diez (10) días, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y la cual obra en el anexo 16 del cuaderno principal digital. (Compártase copia de la misma a la parte ejecutante).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 037 de marzo 03 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b8c9745b505a2a927a21756e89157c34c67b07f0e9dee662464b2888341b75**

Documento generado en 02/03/2021 03:08:55 PM